

Decreto No 2144 que concede el beneficio de jubilación con pensión mensual a varios maestros y maestras de escuelas.— G. O. No 6141, del 6 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2144.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley No 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado;

CONSIDERANDO: Que durante más de veinte años han prestado servicios satisfactorios al Estado en el ramo de educación los maestros y maestras cuyos nombres figuran en el dispositivo, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, con las pensiones mensuales cuyas cuantías se anotan, a los siguientes maestros y maestras:

Tescelina Vda. La Paix \$20.00; Juana Hoepelman \$20.00; Teresa Rodríguez \$25.00; Altagracia Brito \$15.00; Rosaura Hernández \$15.00; Edelmira Rodríguez \$25.00; Juana Martínez \$15.00; Ana Joaquina Hidalgo \$25.00; Francisca C. Vda. Marmolejos \$25.00; Mercedes Medina \$25.00; Altagracia Félix \$25.00; Alfonso Morín \$25.00; José Eugenio Fernández \$25.00; Belén Miniño \$20.00; Julia López Sagredo \$25.00; María Asunción Amarante \$25.00; Amelia Rodríguez \$25.00; Teresa Mañé \$25.00; Julia E. Vda. Rodríguez \$20.00; Filomena Gomez; \$40.00; María T. Puig Rodríguez \$40.00; Cruz Vda. Febrillet \$25.00; Elisa Martinez \$20.00; Marta N. de Kundhart \$40.00; Francisca Aurelia Estrella \$20.00; Rómula G. Vda. Nicolás \$20.00; Amada Tineo \$20.00; Juan Crisóstomo Estrella \$40.00; Juan Tomás Medrano \$25.00; Clara Rosa Leiba \$20.00; Cristina Peláez \$15.00; María Antonieta Sagredo \$15.00; Fidelina Andino de Moquete \$20.00; Ambrosina Ramírez de Abad \$15.00; Mercedes S. Vda. Alvarez \$20.00; Arístides A. Aristy \$20.00; Eva Roig Pérez \$20.00; María Henríquez Sánchez \$20.00; Adela Mateo \$15.00; Emilia P. Vda. Fernández \$20.00; Petronila A. Gómez de Saldaña \$20.00; José María Ramírez \$15.00; María Llinás \$15.00; Altagracia L. Henríquez \$20.00; Antonia Estrada \$15.00; Ambrosina Mallol Vda. Tavarez \$20.00.

Art. 2.— Las pensiones indicadas serán efectivas a contar del 1º de Septiembre del año en curso y se pagarán con cargo al símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 161º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2145 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Barahona sobre servicios en el Cementerio Municipal.—
G. O. N° 6137, del 30 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2145.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los arbitrios establecidos por el artículo segundo de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, del 14 de Julio de este año, debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Barahona, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 2.— Se fija el valor de **MEDIO PESO (\$0.50) MONEDA DE CURSO LEGAL**, por cada pie cuadrado de terreno que se solicite en arrendamiento en el Cementerio Municipal de esta Ciudad para la construcción de panteones corrientes, o mientras exista el actual Cementerio Municipal.

Párrafo primero:— Para la concesión de permisos para la construcción de marcos de concreto o de madera sobre sepulcras, sólo se cobrará la suma de **DOS PESOS (\$2.00) MONEDA DE CURSO LEGAL**, por un período de cuatro años.

Párrafo segundo:— Se cobrará la cantidad de **UN PESO (\$1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL**, por inhumación del cadáver de un adulto y **MEDIO PESO (\$0.50)** por inhumación del cadáver de un niño en el Cementerio Municipal de esta Ciu-